

ORDENANZA COMUNAL 037/2026

Timbúes, 18 de marzo de 2026

VISTO: Que el análisis técnico surge de la oferta presentada por AMERICAN VIAL GROUP SRL, si bien resulta la más económica, presenta indicadores como limitaciones en cuanto a disponibilidad de mano de obra y materiales, no presentando ventajas operativas significativas en relación a otras propuestas, resultando además la de mayor costo.

La Ordenanza N° 015/2026 mediante la cual se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 05/2026 para la adquisición de una minicargadora 0 km con destino a los servicios públicos comunales; el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 2 de marzo de 2026; el Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas; y el informe técnico elaborado por el área competente;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Comunal N° 015/2026 se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 05/2026 para la adquisición de una minicargadora 0 km, estableciéndose el correspondiente Presupuesto Oficial conforme a las previsiones de los artículos 65 y 66 de la Ley Orgánica de Comunas N° 2439, en función de la necesidad de dotar a la administración comunal de equipamiento adecuado para la prestación eficiente de los servicios públicos;

Que el procedimiento licitatorio se llevó adelante respetando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y razonabilidad del gasto público, mediante la correspondiente publicación del llamado, la puesta a disposición del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas, y la recepción de ofertas en tiempo y forma, garantizando la participación de oferentes en condiciones de igualdad;

Que mediante el referido procedimiento se persiguió la adquisición de un equipo esencial para el fortalecimiento de la capacidad operativa comunal en tareas de mantenimiento urbano, movimiento de suelos, carga y traslado de materiales, limpieza de espacios públicos y apoyo a obras, en un contexto de creciente demanda de servicios y ampliación de la infraestructura local;

Que conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 2 de marzo de 2026, se presentaron un total de cuatro (4) ofertas válidas, conforme el siguiente detalle:

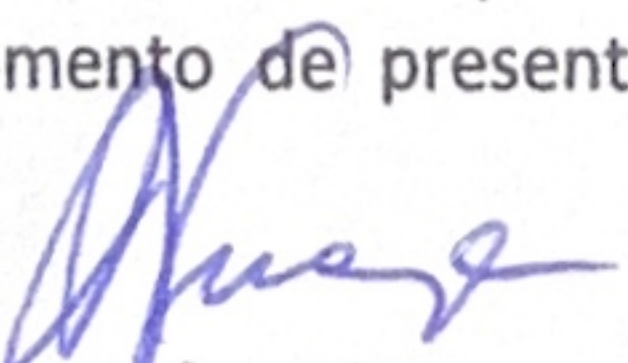
- Oferta N° 1: ALFREDO CRIOLANI E HIJOS S.A., por un total de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL \$ 69.500.000 IVA incluido;
- Oferta N° 2: GRUAMAQ SRL, por un total de PESOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL VEINTICINCO \$ 71.941.025 IVA incluido;
- Oferta N° 3: AMERICAN VIAL GROUP SRL, por un total de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS \$ 49.950.000 IVA incluido, presentando asimismo una oferta alternativa por \$ 58.950.000 IVA incluido;
- Oferta N° 4: GRÚAS SAN BLAS S.A., por un total de PESOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS \$ 81.900.000 IVA incluido;

Que el Pliego de Bases y Condiciones establece expresamente que el precio ofertado no constituye por sí solo el elemento determinante para la adjudicación, debiendo ponderarse conjuntamente aspectos técnicos, operativos, funcionales y de servicio postventa, criterio que ha sido aceptado, consentido y suscripto por la totalidad de los oferentes al momento de presentar sus propuestas;


ANDREA DADAMO
Secretaria Administrativa
Comuna de Timbúes


Gobierno de
Timbúes




Antonio Fiorenza
Presidente Comunal
Gobierno de Timbúes

Cabecera - CPS: 2204 - ACI
Dpto. San Lorenzo
Pcia. Santa Fe
03476 - 495005
Contacto@timbues.gob.ar

Que el Área Técnica procedió al análisis integral de las ofertas presentadas, evaluando aspectos técnicos, operativos y económicos, conforme a criterios de razonabilidad, eficiencia, economicidad y funcionalidad del equipamiento a adquirir;

Que del análisis técnico surge que la oferta presentada por AMERICAN VIAL GROUP SRL, si bien resulta la más económica, presenta indicadores como limitaciones en cuanto a disponibilidad de repuestos, servicio técnico y presencia operativa de la marca, lo cual podría afectar la continuidad operativa del equipo;

Que en relación a la oferta presentada por GRÚAS SAN BLAS S.A., si bien cumple con los requerimientos técnicos exigidos, no presenta ventajas operativas significativas en relación a otras propuestas, resultando además la de mayor costo;

Que respecto de la oferta presentada por ALFREDO CRIOLANI E HIJOS S.A., la misma se encuentra dentro del presupuesto oficial y corresponde a una marca reconocida, no obstante, del análisis comparativo surge que la configuración ofrecida presenta prestaciones equivalentes o inferiores en determinados aspectos operativos respecto de otras propuestas, particularmente en relación a la configuración estructural y rendimiento operativo del sistema de carga, no evidenciando ventajas técnicas significativas que justifiquen su priorización;

Que en cuanto a la propuesta presentada por la firma GRUMAQ SRL, correspondiente a una minicargadora CASE modelo SR175B, la misma presenta características técnicas y operativas superiores para las tareas previstas, destacándose su sistema de elevación con brazos de doble empuje, mayor estabilidad estructural, adecuada capacidad operativa del balde, rendimiento en tareas intensivas y óptima adaptación a trabajos en entornos urbanos y superficies mixtas;

Que asimismo, se verifica la disponibilidad de servicio técnico cercano y provisión de repuestos, factores determinantes para garantizar la continuidad operativa del equipo en el marco de servicios públicos de uso intensivo;

Que el precio ofertado por GRUMAQ SRL, si bien supera levemente el presupuesto oficial, se encuentra dentro del margen permitido del veinte por ciento (20%), conforme normativa vigente, resultando razonable y proporcional a las prestaciones del equipo ofrecido;

Que el Área Contable de la Comuna no ha formulado objeciones respecto del monto ofertado, encontrándose el mismo dentro de los parámetros administrativos vigentes;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde adjudicar la Licitación Pública Nº 05/2026 a la firma GRUMAQ SRL, por resultar su propuesta la más conveniente a los intereses de la administración comunal, considerando integralmente los aspectos técnicos, operativos, económicos y de sostenibilidad del equipamiento a adquirir;

POR ELLO:

**LA COMISIÓN COMUNAL DE TIMBÚES
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

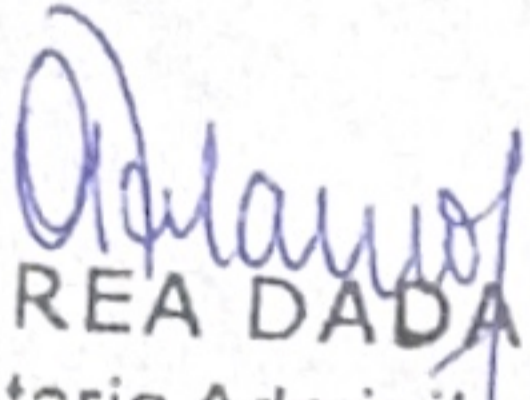


TIMBÚES
1874 - 2024


ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Pública Nº 05/2026, convocada mediante Ordenanza Nº 015/2026, para la adquisición de una minicargadora 0 km, a la firma **GRUMAQ SRL**, CUIT Nº 33-64437983-9, por la suma total de **PESOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL VEINTICINCO (\$ 71.941.025)** IVA incluido, en todo de acuerdo con la Ley Organica de Comunas 2439 y el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 2º.- Las erogaciones que demande la presente adjudicación serán imputadas a las partidas presupuestarias vigentes.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.


ANDREA DADAMO
Secretaria Administrativa
Comuna de Timbúes




Antonio Fiorenza
Presidente Comunal
Gobierno de Timbúes